



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2013/MDV

Ventanilla, 27 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión de Concejo Municipal, de 27 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4 artículo 200° de la Carta Magna.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 37-2013/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y no tributaria a los contribuyentes cuya deuda se encuentre en etapa de cobranza coactiva teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de cobranza en el sistema, se carga automáticamente las costas procesales, generando elevados costos por dicho procedimiento. Con la dación de la ordenanza se busca mejorar los niveles de recaudación y apoyar a los vecinos del distrito para que regularicen sus adeudos con la entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, y artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Concejo Municipal con el voto por unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN COACTIVA

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios por el pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, consistente en la aplicación de descuentos en el monto insoluto de la deuda por arbitrios municipales, la condonación de intereses generados por Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas y de costas procesales derivadas de los procedimientos de ejecución coactiva generadas hasta el ejercicio fiscal 2013

ARTÍCULO 2.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO

Podrán acogerse al beneficio todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que registren deuda tributaria y no tributaria en cobranza coactiva, es decir que cuenten con expediente coactivo incluyendo a aquellos que tengan medidas cautelares.

ARTÍCULO 3.- ALCANCES Y BENEFICIOS

Para los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva podrán obtener los siguientes beneficios:

TRIBUTO	PERÍODO DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO			
		MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS
Impuesto Predial	Hasta el 2013	-----	100%	100%	100%
Arbitrios Municipales	2013	-----	100%	100%	100%
	2012	30%	100%	100%	100%
	2010 y 2011	50%	100%	100%	100%
	2009 y anteriores	70%	100%	100%	100%
Multas Tributarias	Todos los años	100%	100%	100%	100%
Multas Administrativas	2010 al 2013	50 %	-----	-----	100%
	2008 y anteriores	70 %	-----	-----	100%

ARTÍCULO 4.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

La condonación de los gastos y costas procesales que se hubieran generado estará sujeta a la cancelación total de la deuda tributaria vinculada a dicho procedimiento.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTÍCULO 5.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

El beneficio de descuento en multas administrativas y de costas procesales no es aplicable para aquellos infractores que se acojan al 50% de descuento por el pago dentro del plazo de quince días hábiles de notificada la Resolución de Sanción establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas vigente.

ARTÍCULO 6.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes o servicios.

ARTÍCULO 7.- PAGOS A CUENTA

Los pagos a cuenta de la deuda tributaria y no tributaria no generarán la aplicación del beneficio, así como tampoco implicará la suspensión del procedimiento coactivo.

ARTÍCULO 8.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con la cancelación total de la deuda tributaria y no tributaria se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado y el levantamiento de medidas cautelares, según el caso.

ARTÍCULO 9.- DESISTIMIENTO

Precisar que para acogerse al presente beneficio, el obligado deberá desistirse de cualquier recurso impugnatorio planteado y/o de cualquier proceso judicial, para cuyo efecto deberá adjuntar copia del desistimiento presentado.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA

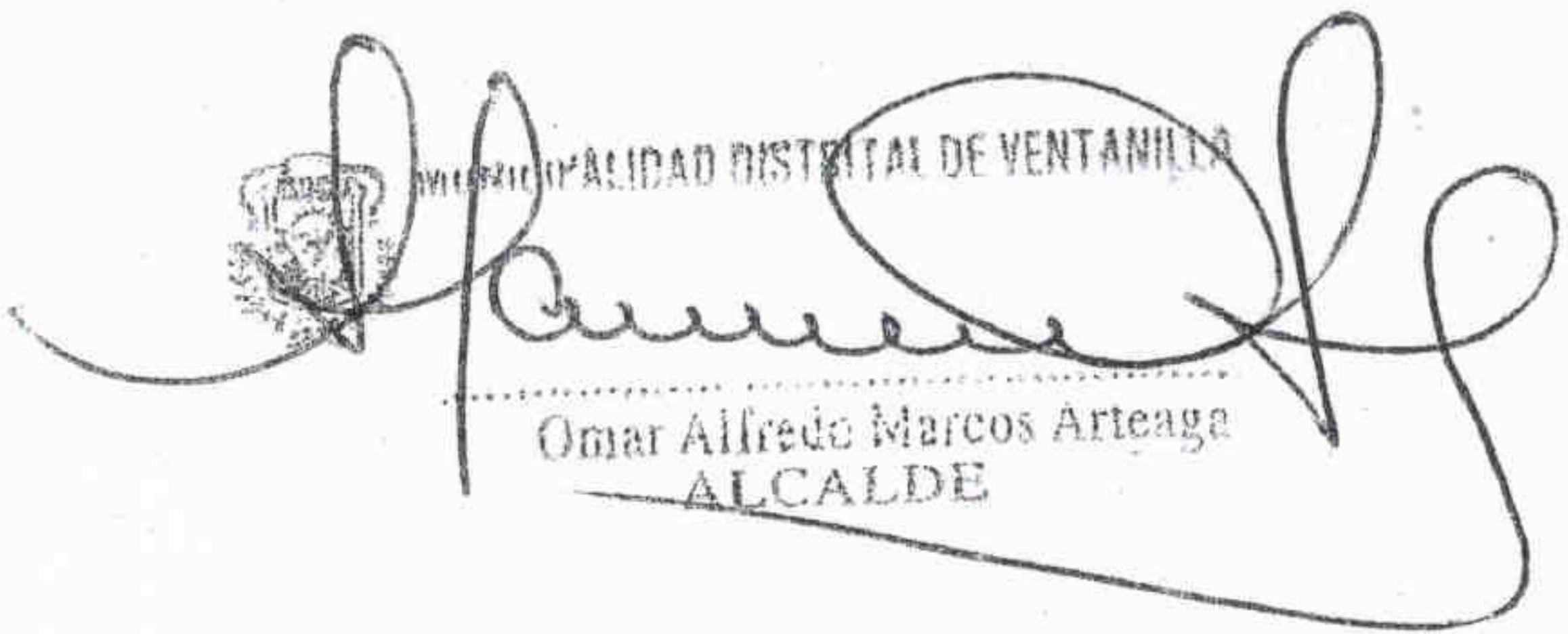
La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 2 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2013, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

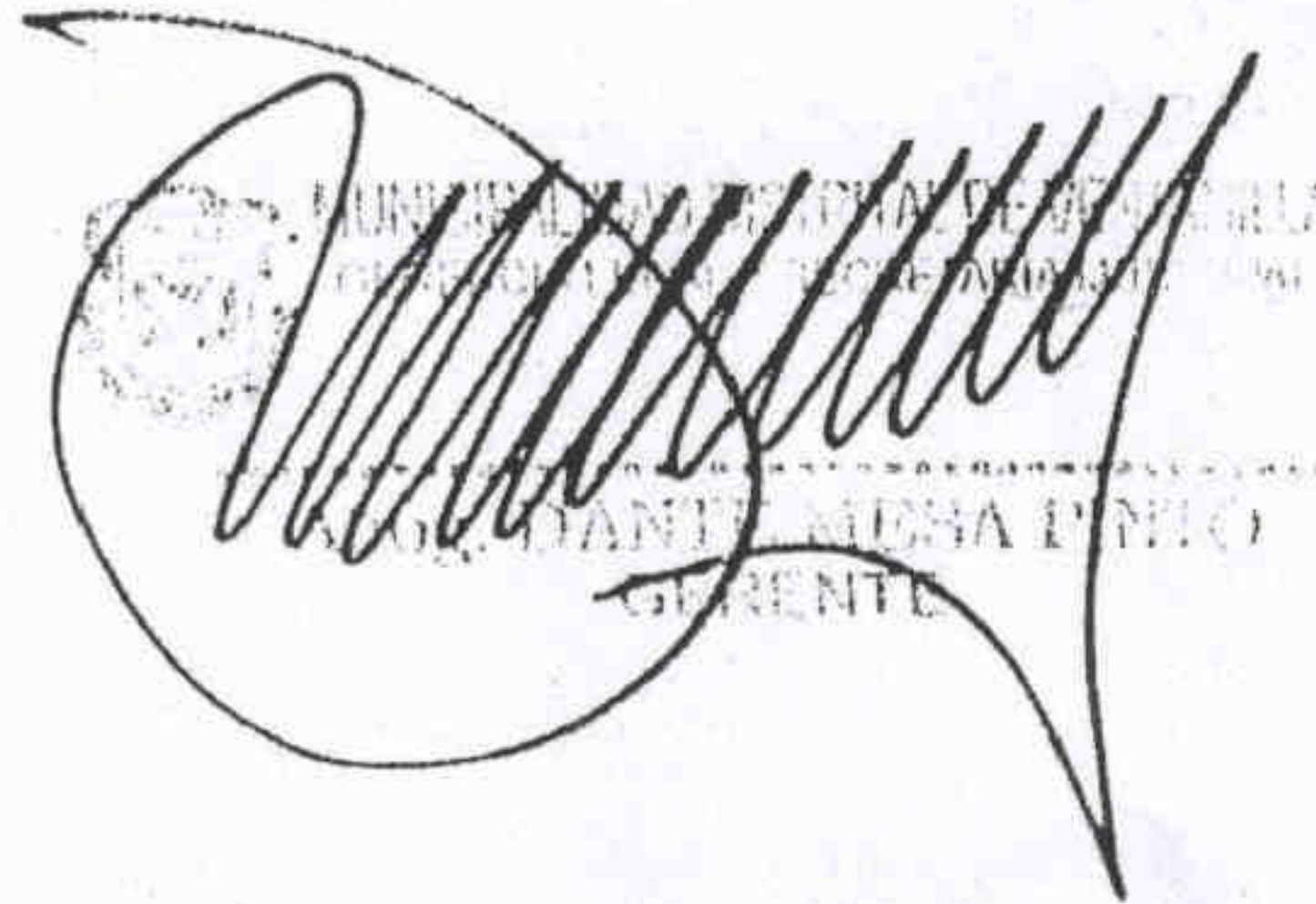
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

SEGUNDA.- Encárgase a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerente